



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSALBA VILLAR JIMENEZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333007 – 2014 00215 – 01

En los términos del art. 76 del Código de General del Proceso, (aplicable por la remisión general del art. 306 del C.P.A.C.A.) **SE ACEPTA** la renuncia al poder de quien venía actuando como apoderado de la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG** (fls 3 al 6 del cuaderno de segunda instancia). La renuncia que aquí se acepta pondrá fin al mandato conferido en los términos de dicha norma.

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al art. 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del art. 247 del C.P.A.C.A., **ADMÍTASE** el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 17 de junio de 2015, dictada por el **Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal a la Procuradora 49 judicial delegada ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el inciso 3° del art. 198 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada